



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta y cuatro (08:34) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2019-00305-00** instaurada por la **TERESEA QUINTERO VALENCIA** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUE – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – USI ESE** y como vinculado el señor **JAIME ARIAS CAMPOS**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTE DEMANDANTE:**

**TERESA QUINTERO VALENCIA**

**C.C. 28.765.093**

Apoderado: JAIME CACERES MEDINA

C. C: 6.007.380

T. P: 38.290 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 12-54 Centro Comercial oficina 811

Teléfono: 2637000 - 3114521699

Correo electrónico: [asejuridica811@hotmail.com](mailto:asejuridica811@hotmail.com)

#### **2. PARTE DEMANDADA:**

**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – ESE**

Apoderado: CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA

C. C: 93.396.753

T. P: 117.814 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Cra. 8 No. 24-10 Barrio El Carmen – Ibagué  
Teléfono: 3167783832  
Correo electrónico: [asesorlaboralca@gmail.com](mailto:asesorlaboralca@gmail.com)

### **3. MUNICIPIO DE IBAGUE**

Apoderado: OSCAR HUMBERTO RAYO TORRES  
C. C: 14.136.575  
T. P: 172.522 del C. S de la Judicatura.  
Dirección de notificaciones: Cra. 3 No. 12-54 oficina 702  
Teléfono: 3163335611  
Correo electrónico: [oscar.rayo.torres@gmail.com](mailto:oscar.rayo.torres@gmail.com)

### **4. JAIME ARIAS CAMPOS – VINCULADO -**

El vinculado no constituyó apoderado judicial

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a verificar la allegada.

### **PARTE DEMANDANTE**

Incorpórese al expediente la documental allegada y que se denomina expediente administrativo y que fue allegado por la entidad accionada el día 25 de septiembre del año en curso.

La decisión se les notifica en estrados y se les corre traslado de ella

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada USI: sin observaciones

Parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones.

### **PARTE DEMANDADA USI**

### **INTERROGATORIO DE PARTE – TERESA QUINTERO VALENCIA**

La titular del despacho le solicita al apoderado de la parte demandante informar quienes se encuentran presentes en su oficina, refiriendo éste que se encuentra la demandante y dos de los testigos. La señora Juez le solicita que retire a los testigos de la oficina y que haga un paneo con la cámara para verificar que ya no estén presentes; de igual manera les reitera que durante la celebración de la audiencia debe reinar el principio de la buena fe, teniendo en cuenta que ésta se desarrolla por medios tecnológicos y debe garantizarse que la prueba no sea contaminada y que la diligencia se desarrolle con total transparencia.

La señora **TERESA QUINTERO VALENCIA** identificada con C. C. 28.765.093, de 56 años de edad, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado del accionado USI y luego por la titular del despacho. Minuto 6:00 al 32:30.

## **PARTE DEMANDANTE**

### **TESTIMONIAL – TERESA FLORES**

La señora **TERESA FLORES** identificada con C. C. 75.748.932, de 49 años de edad, domiciliada en la Cra. 2 No. 26-90 B/ San Pedro Alejandrino, de profesión u ocupación Auxiliar Área de la Salud en el Hospital San Francisco, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, el apoderado reitera la solicitud de tacha del testimonio por sospechoso, por lo que el despacho le informó que se remitirá a lo decidido en la audiencia inicial y decidirá lo pertinente al momento de proferir sentencia; luego fue interrogada por el apoderado de la parte actora, posteriormente por el apoderado de la USI y finalmente por el apoderado del Municipio de Ibagué. Minuto 34:22 al 01:03:49.

### **GERMAN RONDON**

El señor **GERMAN RONDON** identificado con C. C. 14.227.911, de 62 años de edad, domiciliado en la Manzana Q casa 18 Praderas del Norte, de profesión u ocupación comerciante tiene un taller de carpintería, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada USI. Minuto 01:04:22 al 01:15:58.

Se deja constancia que debido a inconvenientes con el sonido, la declaración de la demandante y de los testigos fue escuchada a través del celular de la titular del Despacho, por llamada que le hiciere el apoderado de la parte actora.

En cuanto al testimonio de Dora Amilse Diaz Calderón como quiera que no se hizo presente, el Despacho no recepcionará el mismo por encontrarse obtenido el objeto de la pruebas.

Por encontrarse recaudadas todas las pruebas, se declara cerrado el debate probatorio decisión que se les notifica en estrados:

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada USI: sin observaciones

Parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones.

### 3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 29 de septiembre de 2020.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada USI: Sin observaciones
- Demandada Municipio de Ibagué: Sin observaciones

### 4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada USI: Sin observaciones
- Demandada Municipio de Ibagué: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

### 5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:53 de la mañana del 28 de septiembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**TERESA QUINTERO VALENCIA**

Demandante

**JAIME CACERES MEDINA**

Apoderado parte demandante

**CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA**

Apoderado demandada – USI -

**OSCAR HUMBERTO RAYO TORRES**

Apoderado Municipio de Ibagué

**TESTIGOS**

**TERESA FLORES**

**GERMAN RONDON**